



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Año de Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN C.O. N° 150-2014-UNAM

Moquegua, 25 de Marzo de 2014

-1-

VISTO.- El Informe N° 208-2014-OIGP/UNAM, Informe N° 153-2014-OPD/UNAM y el acuerdo en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14.03.2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 208-2014-OIGP/UNAM, de fecha 03 de Marzo del 2014, la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, solicita asignación de Fondos de Caja Chica, para el Proyecto " Desarrollo Institucional de la UNAM-Componente 02: Equipamiento, por S/. 700.00 nuevos soles, en mérito al informe N° 041-2014-WCM-RO-LIEP/UNAM de fecha 03 de Marzo del 2014 del Ing. Residente del Proyecto Desarrollo Institucional de la UNAM - Componente 2: Equipamiento, señalando que dicho gasto se afectará a la meta 027.

Que, con Informe N° 153-2014-OPD/UNAM, de fecha 12 de Marzo del 2014, la Oficina de Planificación y Desarrollo, expide certificación presupuestal por S/. 500.00 nuevos soles.

Que, el artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la directiva de tesorería aprobado por R.D. N° 002-2007-EF-77.15 establece en su numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados..."; su numeral 10.4 inciso a) señala que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF///.15 y, adicionalmente a lo dispuesto en el siguiente artículo: a) El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos". El inciso b) de la norma señala que "El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT (S/. 3,800.00), salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de esta norma.

Que, para el presente ejercicio presupuestal 2014, mediante D.S. N° 304-2013-EF, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 3,800.00.

Que, con Resolución C.O. N° 441-2010-UNAM de fecha 30 de diciembre del 2010, se aprobó la Directiva "Uso de Fondos para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica de la UNAM para el año fiscal 2010" cuyo numeral 6.1 de Apertura de fondos para pagos en efectivo y caja chica, dispone que "La Comisión Organizadora mediante Resolución apertura el Fondo para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica, señalando la Unidad Orgánica a la que se le asigna el Fondo, es responsable de su administración, el monto total del Fondo, y el monto máximo por cada adquisición".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14.03.2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la Apertura y Asignación de Caja Chica para el PIP "Desarrollo Institucional de la UNAM-Componente 02: Equipamiento", por S/. 500.00 nuevos soles, para pagos imprevistos que sean necesarios de solucionar en forma inmediata y que serán sustentados con la documentación correspondiente, según sea el caso, siendo la Responsable de su manejo el residente de obra Ing. Walter D. Coayla Mamani, con la siguiente certificación presupuestal:

DESCRIPCIÓN	META	ESPECÍFICA	RUBRO	TOTAL S/.	CERTIFICACIÓN
Gasto por la compra de bienes	027	268142	18	50.00	311
Gasto por la contratación de servicios	027	268143	18	450.00	311

Artículo 2°.- El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT (S/. 3,800.00), salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF-77.15.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION
PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
OIGP
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUEQUIPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL